



CONVENIOS DICIEMBRE 2025

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/15/2025 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES CEIP STMO. CRISTO DEL BUEN ACIERTO Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, PARA PROMOVER Y APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE LA PRIMERA DESARROLLA
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Stmo. Cristo del Buen Acierto de l'Alfàs del Pi, para la promoción y apoyo de las actividades que ésta desarrolla.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Stmo. Cristo del Buen Acierto.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	<p>1.- Colaboración Económica a desarrollar por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.</p> <p>La colaboración con la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Stmo. Cristo del Buen Acierto de l'Alfàs del Pi, alcanzará el importe de <u>4.361,47 €</u> (cuatro mil trescientos sesenta y un euros con cuarenta y siete céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 326 48004 del Presupuesto Municipal 2025 denominada: "Convenios AMPAS", destinados a subvencionar aquellas actividades que se desarrolle por el AMPA durante el curso 2024/25 y a la adquisición de libros de texto (previo informe de la Concejalía de Bienestar Social) del alumnado en situación de emergencia social que no cumple los requisitos para ser incorporado al programa "Xarxa-llibres".</p> <p>Por otra parte, conforme a la subvención para el desarrollo de los proyectos de servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años (plan «Corresponsables»- BOE número 120 de 17 Mayo 2024. Gastos subvencionables, apartado C. Plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2025) de la que el Ayuntamiento es beneficiario según Resolución de 22 de noviembre de 2024, la colaboración con la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Stmo Cristo del Buen Acierto de L'Alfàs del Pi, alcanzará el importe de <u>5.000 euros</u> (cinco mil euros) y deberá justificarse de manera independiente al resto de la subvención en los plazos establecidos en el acuerdo 3.2 de este convenio en concepto de "Refuerzo a la Escuela de Verano 2025".</p> <p>De igual forma, vista la subvención ligada al contrato programa suscrito entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2025-2028, cuyo borrador se aprobó en el pleno del 27 de junio de 2025 la colaboración con la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Stmo cristo del Buen Acierto de L'Alfàs del Pi, alcanzará el importe de 2.302,7 euros (dos mil trescientos dos euros con setenta céntimos) que será destinada al alumnado propuesto por Bienestar Social para su asistencia a la Escuela de Verano 2025. Esta colaboración deberá justificarse de manera independiente al resto de la subvención en los plazos establecidos en el acuerdo 3.2 de este convenio en concepto de "Escuela de Verano 2025".</p> <p>La cantidad a subvencionar se ingresará en la cuenta de la Asociación, de conformidad con el régimen jurídico y económico previsto para las subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente a la fecha de la firma y, concretamente en este convenio, mediante la entrega del 50 % de la mencionada cantidad bajo la modalidad de "pago a justificar" que se abonará en el plazo de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio y el restante 50 %, previa justificación y fiscalización económica, del modo que a continuación se especifica y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.</p> <p>2.- Obligaciones de la Asociación:</p> <p>Las actividades a desarrollar por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Stmo. Cristo del Buen Acierto de l'Alfàs del Pi, son las siguientes:</p> <p>1.-Dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma.</p> <p>Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.• Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas.• Objetivo 17: Alianzas para lograr los objetivos. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. <p>2.-En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.</p> <p>3.-Asistir a los padres, madres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos, hijas o menores a su cargo.</p> <p>4.-Colaborar en las actividades educativas del centro.</p> <p>5.-Promover y organizar, en su caso, la realización de actividades extraescolares, complementarias, culturales, deportivas y recreativas y escuelas de vacaciones.</p> <p>6.-Crear publicaciones propias o colaborar en otras afines.</p> <p>7.-Desarrollar programas de educación familiar para proporcionar a madres, padres y tutores conocimientos y orientaciones relacionadas con su función participativa y educativa.</p> <p>8.-Cualquier otro que se acuerde por el AMPA, dentro de la legalidad vigente.</p>
DURACIÓN	Fecha firma: 02/12/2025. El plazo de vigencia del presente convenio se corresponderá con el curso escolar <u>2024/25</u> .

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/54/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS JETURBE-JOVEMPA MARINA BAIXA.
----------------------------	---



OBJETO DEL CONVENIO	<p>Los objetivos de este acuerdo son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• El fomento del asociacionismo entre los jóvenes, más concretamente de jóvenes emprendedores de l'Alfàs del Pi, procurando la creación y colaboración con jóvenes empresarios de otros municipios de la Marina Baixa.• Fomentar la cultura empresarial entre los jóvenes de l'Alfàs del Pi, organizando seminarios, congresos y cuantas actividades puedan contribuir al desarrollo de iniciativas de autoempleo que garanticen una plena integración en el mercado laboral de los jóvenes.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación DE Jóvenes Empresarios JETURBE-JOVEMPA Marina Baixa.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	<p>Obligaciones del Ayuntamiento</p> <p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a través de la Concejalía de Comercio, se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Subvencionar a JETURBE-JOVEMPA Marina Baixa con la cantidad de 10.000 Euros para las actividades objeto del presente convenio.• Ceder a la Asociación, cuando ello resultare posible por motivos de agenda, las instalaciones municipales, y en particular las de la Casa de Cultura, para la realización de actividades formativas y culturales. <p>La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad para la anualidad 2025 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 10.000€ anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 433 48000 "Convenio Asociación JOVEMPA" correspondiente al Presupuesto Municipal 2025.</p> <p>La cantidad a subvencionar, por este concepto, <u>se fraccionará en dos partes</u>, la primera como anticipo, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que en el acuerdo tercero.2 se especifica.</p> <p>Obligaciones de la Asociación</p> <p>JETURBE-JOVEMPA Marina Baixa, se compromete a los siguientes términos:</p> <p>1.- Dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma.</p> <p>Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Objetivo 5: Igualdad de genero. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas.• Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas.• Objetivo 12: Producción y consumo responsables. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. <p>2.- En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.</p> <p>3.- Comunicar a todos sus asociados los contenidos del presente convenio.</p> <p>4.- Designar a un representante municipal, esto es, un joven empresario con reconocido arraigo y prestigio en el término municipal de l'Alfàs del Pi, que actué como interlocutor entre JETURBE-JOVEMPA Marina Baixa y el Ayuntamiento.</p> <p>5.- Fomentar la realización cursos, seminarios, conferencias, y cuantas acciones resultaren beneficiosas para incrementar los niveles de excelencia empresarial de los jóvenes empresarios de l'Alfàs del Pi.</p> <p>6.- Incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, en todos los soportes gráficos que se realicen con motivo de las actividades que sean objeto del presente convenio.</p> <p>7.- Realizar una memoria informativa al término del período de vigor de este convenio, incluyendo la justificación económica de las cantidades dispuestas.</p> <p>8.- Asistir a los eventos organizados por la Concejalía de Comercio a los que fuere convocada la Asociación.</p> <p>9.- Participar, a través de los miembros de su junta directiva, en los órganos consultivos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, cuando este último lo estimare necesario.</p> <p>10.- Participar en la organización de cursos formativos dirigidos a jóvenes emprendedores organizados por el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi.</p>
DURACIÓN	<p>Fecha firma: 02/12/2025.</p> <p>El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervenientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025.</p>

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	<p>CON/84/2025.</p> <p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE FÚTBOL DE L'ALFÀS DEL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO DEL FÚTBOL TEMPORADA DEPORTIVA 2025-2026.</p>
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2025 entre el Club de Fútbol l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para el fomento de la actividad deportiva de Fútbol en el municipio, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva de Fútbol que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y el Club de Fútbol de l'Alfàs del Pi.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	<p>DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLUB</p> <ul style="list-style-type: none">- Abonar los gastos correspondientes a los desplazamientos en autobús a las competiciones de cualquiera de los equipos del club.- Pondrá a disposición de la Escuela los autobuses para los desplazamientos a las competiciones de dicha escuela, siendo, por tanto, de su cargo el pago de dichos desplazamientos.- Asumir la dirección y desarrollo técnico de la escuela, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones



organizadas por las respectivas Federaciones y/o Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana. - Dotar a la escuela del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma. Para ello cumplirá con las obligaciones de carácter fiscal y, respecto del personal a su servicio, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, bajo su específica y personal responsabilidad en todas las órdenes, quedando el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento. Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo que adopte la Entidad con motivo de la gestión de las escuelas, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. - El personal técnico necesario para el desarrollo de la Escuela deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que, de acuerdo a la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, le habilite para la impartición de los contenidos deportivos objeto del presente convenio. - 4 a 6 años: AFB (1, 2 o 3). - 6 a 8 años: Predeporte (1, 2 o 3). - 8 a 12 años: Escuelas Deportivas de Promoción (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva) - 12 a 16 años: Escuelas de Iniciación Deportiva (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva) - 16 a 17 años: Escuelas de Especialización Deportiva (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva) (1) Titulación superior universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Licenciado en EF, CAFD, Grado en CAFD). (2) Titulación universitaria de Maestro, con especialidad en Educación Física (Diplomado, Maestro). (3) Titulación de Técnico Medio o Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. Técnico Medio y Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva. (4) Titulación de Técnico Deportivo Superior, desarrollado en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se configura como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos. (5) Titulación de Técnico Deportivo (Nivel I y II), desarrollado en el mismo Real Decreto que el anterior. Serán válidos los títulos expedidos en períodos transitorios por las CCAA. (6) Formación homologada, convalidada o con equivalencia profesional según establece la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana y todas aquellas consideradas oficiales en la CV. - Promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo. - Sustituir las bajas de personal que se produzcan durante el curso por personal convenientemente titulado, de forma que la actividad no se vea perjudicada. - Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela. Realizar la programación anual, informando de cualquier modificación que se produzca a lo largo del curso. Asimismo, deberá entregar una memoria de las actividades al concluir el curso, siguiendo los criterios acordados entre la entidad y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. - Cobrar las tarifas máximas autorizadas que se estipulen para la actividad y para cada alumno/a inscrito/a. Dicho importe deberá ser acordado con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi previa presentación de un informe económico que acredite el sostenimiento del programa y el carácter no lucrativo. - Facilitar la asistencia a las competiciones, aportando el personal delegado correspondiente que acompañe y tutorice a los equipos y/o grupos deportivos, que por categorías se puedan ir incorporando a las actividades y competiciones, tanto oficiales como de Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana. - La entidad aportará un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnicificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela. - Presentar ante el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, con anterioridad al inicio del curso escolar, los certificados negativos, actualizados, del Registro Central de delincuentes sexuales, de todo el personal que intervenga de la Entidad en su relación con menores de edad, fundamentalmente el personal técnico deportivo. - El Club debe suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, con un límite de indemnización por siniestro según establece la normativa vigente, acorde al número de alumnos/as y suficiente para que la Entidad responda directa y plenamente frente a los daños causados por su personal técnico al alumnado de escuela o terceros en el ejercicio de la actividad (tanto en las escuelas deportivas como en las actividades de fomento), así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. - La Entidad deberá acreditar ante el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, al inicio del curso escolar, que los/las alumnos/as tienen garantizada la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo durante el transcurso de las actividades dirigidas por el personal técnico de la Entidad. - Las actividades que tengan un carácter recreativo y / o formativo y no competitivo, no precisarán de un aseguramiento especial de accidentes deportivos para el alumnado. En caso de accidente el alumnado podrá acudir a los centros sanitarios públicos o privados que dispongan sus padres o tutores. - El Club se compromete a acoger sin cargo alguno por parte de los niños y niñas que deseen realizar la actividad física objeto de este convenio en el caso de solicitarse desde la Concejalía de Servicios Sociales, asumiendo el Ayuntamiento los costes de las tasas deportivas. - La Cuota Obligatoria de las escuelas se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales. - El Club podrá solicitar a los participantes de las escuelas el pago de una cantidad suplementaria para ampliar la actividad de Escuela a Actividad Federada. Esto, en ningún caso será requisito para ser usuario de la escuela y deberán informar a la Concejalía de Deportes el destino de las cantidades recaudadas con esta finalidad a través de los formularios requeridos para ello. - El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan



sujetas las mismas.

- El Club podrá publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita el club.
- Es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica y poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al Club.
- Es obligación del club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.
- Es obligación del club acreditar que el club no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que le incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.
- Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.
- Es obligación del club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta.

COMPROMISO ECONÓMICO DEL CLUB

El Club se compromete a cobrar las tasas municipales a los interesados hasta la categoría de Junior/Juvenil (incluida) por la inscripción en los cursos de las escuelas deportivas así mismo dicho importe deberá ingresar en la cuenta bancaria del ayuntamiento detallando en el concepto el nombre del club y número de alumnos/as por el que se realiza el ingreso. Deberá iniciar el trámite en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, adjuntando el resguardo de ingreso por las tasas municipales deportivas junto al listado de todos los alumnos con la cuota correspondiente, antes del 30 de diciembre del año en curso. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento de esta cuestión en concreto que compete al Ayuntamiento, para lo cual, si es necesario, solicitará cualquier aclaración o documentación al Club.

El abono del ingreso de las tasas recogidas por parte de cada entidad deportiva NO se podrá compensar con otros pagos que la entidad tenga pendientes de recibir por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

- El alumnado estará sujeto, tanto a nivel técnico como de pago, a las reglas existentes para las Escuelas Deportivas en colaboración con el Club de Fútbol .
- Todo el alumnado de la Escuela Deportiva en colaboración con el Club deberá satisfacer la tasa municipal vigente según ordenanza por uso de las instalaciones.
- El alumnado de la escuela deportiva en colaboración estará comprendido, como norma general, entre los 4 y 16 años. En aquellas modalidades deportivas donde la categoría juvenil excede de los 16 años, este alumnado podrá permanecer en las referidas escuelas deportivas en colaboración, en las mismas condiciones técnicas y administrativas, hasta la finalización de su paso por esta categoría.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento facilitará la utilización de los espacios deportivos, para los entrenamientos y otras actividades deportivas del club en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con el departamento de deportes.
- Autorización para el uso gratuito de las instalaciones deportivas durante el desarrollo de las Escuelas de Fútbol, colaboración en materia de equipamiento y medios técnicos, dentro de las posibilidades de la Concejalía de Deportes en cada momento.
- Supervisar el programa, la memoria final y toda aquella documentación que se solicite por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.
- Informar, previamente a la concesión, las solicitudes de bonificación de tarifas a los/las alumnos/as. Se informará tanto de la bonificación total de la tarifa aprobada, solicitud a la que se deberá acompañar con el correspondiente informe de Servicios Sociales.
- Supervisar los gastos generados por la entidad.

COMPROMISO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO: 122.000,00 €

Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS.

Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio:

Para el fomento de la actividad: 122.000,00 €

La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la temporada de 2025-2026 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 122.000,00 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48001 (Convenio Club de Fútbol de Alfàs del Pi)

Partida presupuestaria 341 48001 - Año 2025 - Julio a diciembre - 61.000,00 €

Partida presupuestaria 341 48001 - Año 2026 - Enero a mayo - 61.000,00 €

La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en cuatro partes:

a) PRIMER PAGO (25 POR 100 DEL FOMENTO): al mes siguiente de la firma del presente convenio:



	<p>30.500,00 €</p> <p>b) SEGUNDO PAGO (25 POR 100 DEL FOMENTO): previa justificación del 50 por 100 del fomento de forma adecuada y suficiente. El modo de justificación se especifica más adelante: 30.500,00 €</p> <p>c) TERCERO PAGO (25 POR 100 DEL FOMENTO) en el año 2026, previa justificación del 25 por 100 siguiente del importe total del fomento, alcanzando un 75 por 100 de justificación acumulada. El modo de justificación se especifica más adelante. La tercera parte del pago estipulado en el presente convenio no será efectuada sin que, previamente se haya justificado adecuadamente el uso de la segunda parte del pago, conforme a las disposiciones establecidas en este acuerdo. La justificación deberá presentarse por escrito y ser aprobada por las partes correspondientes antes de proceder con el desembolso de la tercera parte del fomento: 30.500,00 €</p> <p>d) CUARTO PAGO (25 POR 100 DEL FOMENTO) en el año 2026, previa justificación del 25 por 100 restante del fomento, hasta complementar la justificación del 100 por 100 del importe total de la justificación. El modo de justificación se especifica más adelante. La cuarta parte del pago estipulado en el presente convenio no será efectuada sin que, previamente se haya justificado adecuadamente el uso de la tercera parte del pago, conforme a las disposiciones establecidas en este acuerdo. La justificación deberá presentarse por escrito y ser aprobada por las partes correspondientes antes de proceder con el desembolso de la cuarta parte del fomento: 30.500,00 €</p>
DURACIÓN	<p>Fecha firma: 03/12/2025.</p> <p>El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de agosto de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervenientes, y en todo caso, a 30 de junio de 2026.</p>

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/88/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE FRONTENIS DE L'ALFÀS DEL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO DEL FRONTENIS TEMPORADA DEPORTIVA 2025-2026
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2025 para la colaboración deportiva entre el Club de Frontenis l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para el fomento de la actividad deportiva de Frontenis en el municipio de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y el Club de Frontenis de l'Alfàs del Pi.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	<p>1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi</p> <p>Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS.</p> <p>Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio</p> <p>PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA: 9.500€</p> <p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, concede al Club de Frontenis de l'Alfàs del Pi en concepto de subvención nominativa, para el desarrollo del fomento de la actividad de frontenis, la cantidad de 9.500 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48003 Convenio Club de Frontenis l'Alfàs del Pi, con cargo al presupuesto del año 2026, supeditado a la disponibilidad efectiva de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal 2026.</p> <p>Partida presupuestaria 341 48003 Año 2026 9.500,00€</p> <p>La cantidad a subvencionar, por este concepto, no será efectuada sin que, previamente se haya justificado adecuadamente el uso de la totalidad de la subvención, conforme a las disposiciones establecidas en este acuerdo. La justificación deberá presentarse por escrito y ser aprobada por las partes correspondientes antes de proceder con el desembolso de la totalidad de la ayuda concedida para el fomento de la actividad.</p> <p>2.- Obligaciones del Club</p> <p>-El Club de Frontenis l'Alfàs del Pi se compromete a poner a disposición, aquellos entrenadores/as y monitores/as del Club que se precisen, así mismo se compromete a acoger a los deportistas, que deseen entrenar o competir en la modalidad deportiva que nos ocupa.</p> <p>-Los monitores/as deberán disponer de las titulaciones correspondientes. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas</p> <p>-El Club se compromete a acoger a los ciudadanos, que deseen entrenar en la modalidad deportiva para mejorar su salud.</p> <p>-El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.</p>



	<p>-El Club podrá publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita la asociación.</p> <p>-Es obligación del Club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al la asociación.</p> <p>-Es obligación del Club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.</p> <p>-Es obligación del Club acreditar que no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.</p> <p>-Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.</p> <p>-Es obligación del Club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta.</p> <p>-Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá a la asociación, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades.</p> <p>-El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.</p> <p>-Las entidades deportivas deberán patrocinar en las actividades que realicen en el municipio de "l'Alfàs del Pi", por ejemplo, en las camisetas, logos, etc. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas.</p> <p>-El Club se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad.</p> <p>-En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.</p> <p>-El Club se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.• Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.• Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. <p>- Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo.</p> <p>- Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres.</p> <ul style="list-style-type: none">• Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos.
DURACIÓN	<p>Fecha firma: 23/12/2025.</p> <p>El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de julio de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervenientes, y en todo caso, a 30 de junio de 2026.</p>